INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

NIT: 8290024508-8
CODIGO DANE: 168081003621
Resolución de Aprobación 1097 del 3 de Noviembre de 2006

Contrato No.	**0052026**	**Fecha:**	**12/08/2026**
Entidad contratante:	**INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO**		
Nit:	**829002450-8**		
Contratista:	**NA**		
Identificación:	**NA**		
Razón social:	**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**		
Nit:	**860028415**		

Entre los suscritos a saber **MONICA ANDREA VERA JIMENEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.523.348** de Bogotá, quien obra en su condición de Ordenador de Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO, nombrado mediante Resolución No. 1991 del 15 de Septiembre de 2025 y acta de posesión N° 244 del 02 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1082 del 2015, Decreto 1075 del 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** identificado con el NIT No 860028415, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en lasLeyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA:

1) Objeto: **RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO Y LA PÓLIZA MULTIRIESGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA DE RIESGOS INSTITUCIONALES Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO DE 2026 Y AGOSTO DE 2027**

2) Plazo: El plazo de ejecución será hasta el 20 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3) Obligaciones:

Ítem	Especificaciones Técnicas	Detalle Adicional
Póliza de Manejo	-Cobertura frente a riesgos derivados del manejo de fondos y bienes públicos.	Ampara responsabilidad de funcionarios que administran recursos del FSE.
Vigencia	-Vigencia: 1 año (agosto 2026 – agosto 2027).	Renovable según decisión institucional.
Autorización Legal	- Aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Debe presentar certificación vigente.
Póliza de Multirriesgo	- Cobertura frente a incendio, robo, daños a bienes muebles e inmuebles.	Incluye equipos, mobiliario
Atención de Siniestros	La aseguradora debe garantizar atención oportuna y acompañamiento técnico en reclamaciones.	Plazos de respuesta conforme a la ley.
Exclusiones y Deducibles	- Exclusiones y deducibles según condiciones generales de la aseguradora.	Deben estar claramente detallados en la propuesta.
Solidez Financiera	La aseguradora debe demostrar respaldo financiero suficiente para atender siniestros.	Calificación de riesgo vigente (Fitch, BRC, etc.).
Forma de Pago	- Pago de prima respaldado por CDP y RP del Fondo de Servicios Educativos.	Forma de pago: **contado.**
	- Evaluación de propuestas con criterios de cobertura, costo y solidez financiera.	Comité evaluador emitirá acta de selección objetiva.

Para la ejecución del objeto del presente proceso de selección el contratista debe tener en cuenta lo siguiente: **Cobertura de la póliza de manejo: **
- Amparo frente a riesgos derivados del manejo de fondos y bienes públicos.
- Protección contra actos de los funcionarios responsables de la administración de recursos del Fondo de Servicios Educativos. **Cobertura de la póliza multirriesgo: **
- Amparo frente a incendio, robo, daños a bienes muebles e inmuebles.
- Cobertura de responsabilidad civil extracontractual. - Inclusión de otros riesgos institucionales según condiciones de la aseguradora. **Condiciones de vigencia: ** - Periodo: agosto de 2026 a agosto de 2027.- Renovación automática al finalizar la vigencia, sujeta a disponibilidad presupuestal y decisión de la entidad. **Obligaciones de la aseguradora: **- Emitir las pólizas con las coberturas pactadas. - Garantizar respaldo financiero suficiente para atender siniestros. - Prestar asesoría y acompañamiento técnico en caso de reclamaciones. **Limitaciones: ** - El contrato no incluye servicios adicionales distintos a los amparos definidos en las pólizas. - Las exclusiones y deducibles serán las establecidas en las condiciones generales de la aseguradora 1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2. Acatar las directrices establecidas por la Institución Educativa el Castillo en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente. 4. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad. 5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo. 6. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
7. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos.

INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

NIT: 8290024508-8
CODIGO DANE: 168081003621
Resolución de Aprobación 1097 del 3 de Noviembre de 2006

<table>
<tr><td>4) Coberturas esenciales</td><td>Póliza de manejo: amparo frente a riesgos derivados del manejo de fondos y bienes públicos. Póliza multirriesgo: cobertura frente a incendio, robo, daños a bienes muebles e inmuebles, responsabilidad civil extracontractual y demás riesgos institucionales.</td></tr>
<tr><td>5) Valor:</td><td>El valor del contrato es por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 14.398.180.00) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 0272026</td></tr>
<tr><td>6) Forma de pago:</td><td>Institución Educativa el Castillo realizará un (1) pago, por el valor total del contrato. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía:</td><td>En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en el ínter administrativo, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.): El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.” De acuerdo como lo establece el Manual de Contratación de la Institución Educativa, El ordenador de gasto de la Institución Educativa tiene la responsabilidad de la exigencia de o no de la Garantía.
<table>
<tr><td colspan="6">ANALISIS Y TOMA DE DECISION PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE GARANTIAS</td></tr>
<tr><td rowspan="2">JUSTIFICACION PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN DE AQUISICON DE POLIZA</td><td rowspan="2">FECHA DE ANALISIS</td><td rowspan="2">VALOR DEL CONTRATO</td><td colspan="2">DETERMINACION DE ADQUISCION DE POLIZA</td><td rowspan="2">OBJETO DE CONTRATO</td></tr>
<tr><td>SI</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>NO SE REQUIERE POLIZA, YA QUE EL SERVICIO CUENTA CON CERTIFICACION DE CALIDAD OTORGADA POR EL CONTRATISTA POR EL TIEMPO DE CONTRATO Y 4 MESES MAS.</td><td>AGOSTO 06 DE 2026</td><td>14.400.000,00</td><td></td><td>X</td><td>RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO LA PÓLI MULTIRIESGO, C EL FIN GARANTIZAR CONTINUIDAD DE COBERTURA RIESGOS INSTITUCIONALES LA PROTECCIÓN D PATRIMONIO PÚBLICO DURAN EL PERIOD COMPRENDIDO ENTRE AGOSTO 2026 Y AGOSTO 2027</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8) Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros | | Corriente | X | N° | 035486885 | Banco: | BANCOBOGOTA</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo delas partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>10)Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte del presente contrato el CDP, la propuesta hace parte integral del contrato y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.</td></tr>
<tr><td>11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</td></tr>
<tr><td>12)Normatividad Aplicable)</td><td>El contrato se rige por las disposiciones del Código de Comercio (arts. 1036 y ss.), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015.</td></tr>
<tr><td>13) Declaraciones</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.</td></tr>
<tr><td>15) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa el Castillo , en la Carrera 52 N° 29-30 Barrio el Castillo, correo electrónico rectoria@castillo.edu.co , ii) Al Contratista, en el correo electrónico notificacioneslaequidadseguros@seguroslaequidad.com.co</td></tr>
</table>

POR LA INSTITUCION EDUCAITVA EL CASTILLO	POR EL CONTRATISTA
PhD. MONICA ANDREA VERA JIMENEZ	**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

Nota aclaratoria: Las cláusulas y su contenido podrá ser ajustado por las entidades del Estado de acuerdo con las particularidades, la necesidad a satisfacer y su manual de contratación. Se recomienda no agregar cláusulas y si ello fuere necesario deberán incorporarse al estudio previo el cual hará parte integral del acuerdo de voluntades.

INSTITUCION EDUCATIVA EL CASTILLO

NIT: 8290024508-8
CODIGO DANE: 168081003621
Resolución de Aprobación 1097 del 3 de Noviembre de 2006